COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AUTO DEL 04 SEP 2023

Por el cual se adiciona un auto "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-793440"
Expediente No. A.A. 094 de 2016

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Mediante solicitud escrita del 28 de abril de 2016 (50S2016ER08480), la señora LEIDY JOHANNA ROMERO, deja en evidencia una situación irregular vista en anotación 17 (escritura pública No. 5122 del 18 de diciembre de 2008) en la que se efectúa una cancelación de hipoteca con un documento que presuntamente no ha sido proferido por el despacho notarial señalado.

Por ello y mediante Auto del 07 de junio de 2016, adicionado en auto del 08 de marzo de 2017, se inició la correspondiente actuación administrativa, tendiente establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-793440, comunicándose a LEIDY JOHANNA ROMERO, HERNANDO MONTAÑO VIDAL, GLORIA MARÍA DEL PILAR BONILLA, NUBIA AMPARO VEGA RAMIREZ, MOISES MONTES GARCIA, FERNANDO MONTAÑO VIDAL así como al FONDO NACIONAL DEL AHORRO (su representante legal o quien haga sus veces) y al JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que obrara en el proceso hipotecario (2005-00959) de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) contra NUBIA AMPARO VEGA RAMIREZ; y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación en el Diario Oficial en fecha del 30 de junio de 2016 (edición No. 49.920), de conformidad con lo de establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Pese a lo anterior en el estudio del caso se encontró que, según el auto de adición del 08 de marzo de 2017, se ordena comunicar al señor "FERNANDO MONTAÑO VIDAL" por cuanto se asume como el propietario del predio, empero se debe advertir que el nombre correcto es HERNANDO MONTAÑO VIDAL.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C – 71. Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 06
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Durante la revisión del expediente y lo correspondiente a la matrícula 50S-793440, se observa que según la anotación 20 del historial traditicio, en escritura pública No. 1605 del 02 de abril de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá se efectuó el asiento registra, en el que se efectúa la venta del predio por parte del señor MOISES MONTES GARCIA en favor de HERNANDO MONTAÑO VIDAL, citando erróneamente a "FERNANDO MONTAÑO VIDAL" con lo cual no se entiende plenamente requerido al real interesado en virtud de esta actuación administrativa.

Tampoco se ordenó la comunicación de dicho auto al JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que obre en el expediente proceso hipotecario (2005-00959) de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) contra NUVIA (NUBIA) AMPARO VEGA.

En mérito de lo expuesto, este despacho de conformidad con los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 y el principio de publicidad de las actuaciones administrativas expuesto en el numeral 9 del artículo 3° y el artículo 37 ibídem, adicionar el respectivo acto administrativo, corrigiendo su artículo segundo por ello y ordenará comunicar el presente auto, así como el auto corregido al señor HERNANDO MONTAÑO VIDAL y al JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ con destino al expediente proceso hipotecario (2005-00959).

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO**: Adicionar el auto del 08 de marzo de 2017, Por el cual se adiciona el auto del 07 de junio de 2016, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-793440, en razón a la situación señalada en la parte considerativa de este acto administrativo, en lo demás se deberá dejar incólume el contenido del auto adicionado.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: Comunicar y enviar copia del presente auto a los señores y comunicando el auto de inicio a los señores LEIDY JOHANNA ROMERO a la calle 49 B sur # 9 – 89 (bloque 5B, apto 107) de Bogotá, a HERNANDO MONTAÑO VIDAL a la Calle 78 Sur # 14 56 (Interior 2) de Bogotá, a GLORIA MARÍA DEL PILAR BONILLA a la calle 4 # 69 – 18 de Bogotá y al correo electrónico bonillagloria187@gmail.com, a NUBIA AMPARO VEGA RAMIREZ a la calle 13 sur # 24H 44 (bloque 4 apartamento 201), a MOISES MONTES GARCIA a la Avenida Usme carrera 1 # 77 b - 11 Sur, así como a CLAUDIA PATRICIA AVILA OLAYA*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C – 71. Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

(como representante legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO o quien haga sus veces) a la carrera 65 # 11 – 83 de Bogotá y al correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co, saavedraavilaabogados@gmail.com, y al JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ así como al JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que obre en el proceso hipotecario (2005-00959) de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) contra NUVIA (NUBIA) AMPARO VEGA; y de no ser posible procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014.

***ARTÍCULO TERCERO**: Comunicar y enviar copia del auto del 16 de julio de 2018 al señor HERNANDO MONTAÑO VIDAL a la Calle 78 Sur # 14 56 (Interior 2) de Bogotá, al JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que obre en el proceso hipotecario (2005-00959) de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) contra NUVIA (NUBIA) AMPARO VEGA, y de no ser posible procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014.*

***ARTÍCULO CUARTO**: Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.*

***ARTÍCULO QUINTO**: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 04 SEP 2023

LUIS ORLANDO GARCÍA RAMÍREZ
Registrador Principal (e) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur

Proyectó: *Jhon Alejandro Martínez E. (31-07-2023)*
Revisó: *Dr. Gabriel Arturo Hurtado Arias (Coordinador Grupo Gestión Jurídico Registral)*

---

[1] **Artículo 3º.- *Funciones.*** *Son funciones de la Defensoría del Espacio Público, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.*

[2] **Artículo 41. *Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.*** *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Artículo 45. *Corrección de errores formales.* *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o*

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C – 71. Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C – 71. Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co